

CAPACITACIÓN A DOCENTES

**AMBIENTES SANOS Y SEGUROS. PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL
COLEGIO DEL SALVADOR
2020**

Dejen que los niños vengan a mi



Dejen que los niños vengan a mí

- *Llevaron unos niños a Jesús, pero los discípulos los regañaban. Jesús al verlo se indigno y les dijo. «dejad que los niños vengan a mí, no se lo impidan porque el Reino de Dios es para los que son como ellos. Les aseguro que el que no reciba el reino de Dios como un niño, no entrará en él». Y tomándolos en brazos, los bendecía, imponiéndoles las manos» (Mc.10,13,16)*

¿Por que es necesario un programa de prevención?

- El ámbito educativo es un espacio clave para la prevención. Toda prevención es de por sí formativa
- Es uno de los principales espacios donde los menores tienen relación habitual con los adultos en quienes ellos y sus familias confían
- Es un espacio donde se puede reducir institucionalmente la oportunidad estructural del abuso

Pautas Institucionales para la prevención y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores

- **Resolución Rectoral (2013)**
- **I. Introducción**
- **II. Definiciones**
- **III Responsables**
- **IV. Estrategias de prevención I . Selección de personal**
- **V. Estrategias de prevención II. Normativa prudencial en el trato con los alumnos**
- **VI. Maneras de proceder ante denuncias de abusos**
- **VII. Cuestiones complementarias**

Por un ambiente formativo sano y seguro

- **El espacio escolar debe ser un espacio que brinde cuidado y seguridad a los alumnos y a sus familias como marco del proceso formativo.**
- **Cuidado** como respeto, valoración y acompañamiento de cada persona, del ejercicio de sus derechos en un ambiente de diálogo y confianza
- **Seguridad** comprendida en su sentido amplio, desde las instalaciones de la planta física hasta las condiciones espirituales, morales, psicológicas y pedagógicas que caracterizan un ambiente formativo seguro y sano para las personas que lo integran

Ambiente formativo sano y seguro

- Cuando los niños y adolescentes reciben en forma sistemática la atención, protección y cuidado que necesitan se favorece su desarrollo integral.
- Esto se ve amenazado cuando se abusa de ellos y no se respetan sus derechos.
- Si bien pueden ser víctimas de diferentes formas de maltrato y estos deben ser prevenidos, nos centramos en el **abuso sexual protagonizado por un adulto en perjuicio de un menor de edad de la comunidad educativa, en el ámbito escolar.**

Ambiente formativo sano y seguro

- Como institución educativa es nuestro deber hacer frente a esta realidad explicitando la dimensión del cuidado y amparo de todo acto educativo y reduciendo institucionalmente toda oportunidad de abuso , comprometiendo a toda la comunidad.
- Implica educar en el discernimiento de afectos y emociones, el fortalecimiento de la autoestima y los vínculos sanos con la familia, la ponderación de la cercanía y la distancia prudente, la capacidad de escucha y el diálogo permanente, evitando por igual la manipulación como la indiferencia y la invisibilización del problema y de las personas.

Ambiente formativo sano y seguro

- Se debe garantizar estructuras transparentes y procesos sistemáticos de selección y acompañamiento del personal, periódicamente revisados, en un clima de diálogo y confianza
- La espiritualidad ignaciana y la tradición educativa de la Compañía de Jesús dan testimonio de un **modo de ser y de proceder** centrado en el desarrollo integral del alumno y la disposición de medios prácticos para su logro con énfasis en el discernimiento y el acompañamiento.
- Contamos con una **cultura de la evaluación** inspirada en el examen ignaciano

Compromiso de los colegios jesuitas

Una tradición viva en el Siglo XXI (2019)

- **Los colegios jesuitas están comprometidos en crear un ambiente seguro y saludable para todos (indicador número 2)**
- Nuestros colegios deben promover y garantizar ambientes libres de cualquier forma de abuso, adecuando su organización a tal fin con una mirada atenta y discernida.
- Las hondas heridas del abuso sexual y clerical permanecen dolorosamente reales para las víctimas, sus familias y, de hecho, para todos los miembros de la iglesia. Es un grave atentado a los principios evangélicos y a los preferidos de Jesús.
- Las vidas de estas víctimas han sido marcadas para siempre por esta traición. Los actos de los perpetradores y luego la falta de acción o negación de ciertos líderes de la iglesia ha lesionado seriamente su credibilidad

Compromiso de los colegios jesuitas

Una tradición viva en el Siglo XXI (2019)

- **Es esencial que todos los educadores y administrativos de los colegios jesuitas contribuyan a crear y sostener un seguro y saludable ambiente libre de cualquier forma de abuso: sexual, físico, psicológico o emocional que incluye relaciones inapropiadas con adultos y acoso entre iguales.**

Se recomienda contar con:

- Un manual que describa la conducta ética y profesional para todos los que sirven en nuestros colegios, sean jesuitas, empleados o voluntarios;
- Programas de entrenamiento sistemático y formación continuada para todos los miembros de la comunidad educativa que transmitan maneras respetuosas de relacionarse con los demás, identificando comportamientos inadecuados y explicando cómo confrontar personas y situaciones abusivas;
- Protocolos que respondan de manera clara y efectiva a toda denuncia de abuso.

COLEGIO DEL SALVADOR:

Con qué contamos

- Pautas institucionales para la prevención de abusos
- Programa de afectividad articulado en los tres niveles
- Actualización, capacitación y acompañamiento del personal
- Manuel de roles y funciones con derechos y deberes explícitos que implican pautas de conducta consensuadas
- Clima institucional positivo, transparente, con escucha activa, orientaciones claras, ni rígido ni laxo
- Protocolo de la Compañía de Jesús. ARU
- Guía de actuación de la Conferencia Episcopal
- Documento de la Santa Sede

ABUSO SEXUAL - CONCEPTO

- Es la acción por la cual un adulto intencionalmente involucra a un menor de edad en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole con el fin de obtener placer, con o sin coacción explícita o implícita, por cualquier medio, con o sin contacto físico, iniciado o no por el menor.

Es un trastorno psicosexual de la conducta; es, además, un acto inmoral -o pecado, de acuerdo con la moral cristiana- y un acto delictivo sancionado por la ley. Cuando el perpetrador es un sacerdote y/o religioso es también sancionado por la ley eclesiástica y la ley agrava sustancialmente la escala penal.

ABUSO SEXUAL – CONCEPTO

Se destacan dos elementos:

Asimetría: El adulto ocupa una posición de poder o control sobre él. El niño siendo emocionalmente inmaduro y dependiente, no está capacitado para dar su consentimiento a acciones que violan los tabúes legales y sociales.

La coerción: Implica el uso de la fuerza física, psicológica, social, la presión o el engaño

ABUSO SEXUAL – ACTORES INVOLUCRADOS

- **ABUSADOR** (situación de poder)

ABUSADO (situación de dependencia)

CÍRCULO DEL ABUSADOR – ABUSADO (conocen
o están en situación de conocer la situación de abuso)

ABUSO SEXUAL – PRINCIPALES CARACTERISTICAS

EL SECRETO

El abuso sexual sucede siempre en una relación entre el niño y el abusador; en secreto, sin testigos, y es ese secreto lo que condiciona que continúe. El mantenimiento del secreto es la condición para que se perpetúe. El abusador carga a la víctima con la responsabilidad del secreto. El mantenimiento del secreto suele ser efecto del temor a que no le crean.

CONFUSIÓN

El niño siente culpa, ira, afecto (si se trata de un abusador con una relación de cercanía), terror. Disociación, negación: el psiquismo del niño se defiende para soportar el peso. Pérdida de su capacidad crítica. Confusión para no reconocer lo que está sucediendo.

VIOLENCIA

El abuso sexual siempre incluye violencia, el uso de la coacción de modo explícito o implícito. A veces la misma víctima duda que la violencia haya existido.

AMENAZAS

El abusador recurre a amenazas para evitar que el niño cuente (de muerte, de destrucción de la familia) lo que está sucediendo. Tiene efecto devastador. La represalia le impide defenderse.

ABUSO SEXUAL – PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

RETRACTIÓN

En general las amenazas de destrucción familiar se cumplen cuando el chico cuenta, por eso a veces genera la *Retractación*.

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del abuso sexual es siempre del abusador.

ASIMETRÍA

La relación adulto-niño es desigual, debido a la vulnerabilidad y necesidad de protección especial que requieren

TERROR

Pérdida de registro de algunas partes de lo sucedido. Contradicciones o variaciones en los relatos de los niños. El terror impide la inscripción de la totalidad de los hechos en la memoria. Está bajo el dominio de quien controla la relación.

ABUSO SEXUAL – ABUSADOR

Presenta una posición de poder.

Suele iniciar un proceso gradual de sexualización de la relación, enmascarando la naturaleza sexual de la actividad.

Por lo general, calcula o planifica la aproximación a los menores empleando estrategias elaboradas.

Puede utilizar la fuerza o amenazas o la coerción emocional.

Suele ser difícil detectar al abusador por el tipo de vínculo que establece con los grupos de menores.

Se muestra como líder positivo.

ABUSO SEXUAL – ABUSADO

Se encuentra en una situación de dependencia.

Se percibe con una escasa credibilidad en relación a los demás.

Se siente diferente de sus pares.

Presenta escasa confianza en los otros.

Prevalencia de síntomas depresivos.

Escasa autoestima.

Tendencia a la autoinculpación.

Conducta sexualizada.

Tendencia a la desafectivización.

Trastornos en la memoria por situación traumática.

Inhibiciones cognitivas.

ABUSO SEXUAL – ABUSADO

EN CABA:

Programa “las víctimas contra las violencias”

13,4%: 0 a 5 años

18,1%: 6 a 10 años

42,4%: 11 a 15 años

25.9%: 16 a 18 años .

ABUSO SEXUAL – CÍRCULO ABUSADOR – ABUSADO

Incluye a los terceros que forman parte de la situación conociéndola o suponiéndola, pero que no explicitan la misma, adoptando una actitud centrada en la pasividad y el silencio.

Pueden actuar desde el temor y/o desde la complicidad

Omiten o retienen información sobre el tema; podría ser considerado como negligencia y abandono físico y psicológico frente a la protección integral del menor.

ABUSO SEXUAL – INDICADORES

El principal indicador del abuso es el RELATO que debe ser considerado verdadero hasta su confirmación.

Los criterios para verificar los relatos infantiles están basados en:

Signos: fenómenos que pueden ser apreciados por un observador

Síntomas: aquellos datos percibidos y descritos por el paciente ligados a sensaciones corporales, sentimientos y pensamientos.

El indicador diferencial podría ser la presencia de una conducta sexual no acorde a su edad (interés excesivo sobre el tema y/o lenguaje y comportamiento que denotan un conocimiento mayor en relación a conductas sexuales de los adultos).

ABUSO SEXUAL – INDICADORES

SECRETO: El abusador tiende a asegurarse el silencio.

DESPROTECCIÓN: El menor siente la desprotección ante la asimetría del abusador. Sentimientos de temor a no ser creído o ser acusado.

ACOMODACIÓN: Acepta la situación de abuso sin reacción con el sentimiento de que no es posible modificar la situación.

DENUNCIA TARDÍA: La mayoría de los abusos sexuales no llegan a revelarse o se revelan luego de un período prolongado.

RETRACTACIÓN: Es la conducta que surge luego de la revelación; implica la aparición de miedos, altos niveles de ansiedad, culpa y responsabilidad por el abuso.

AMBIENTES SANOS Y SEGUROS. PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES CAPACITACIÓN DOCENTES

Contexto universal:

- http://www.protectionofminors.va/content/tuteladeiminori/es/sezione-le_risorse/pagina-chiesa_e_tutela.html
- Comisión pontificia para la tutela de menores. abril de 2015.
- ENCUENTRO "LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA IGLESIA"
[VATICANO, 21-24 DE FEBRERO DE 2019]

“Dejen que los niños vengan a mí, y no se lo impidan, porque el reino de los cielos es de quienes son como ellos”.

(Mt 19, 14)

“El que recibe a este niño en mi Nombre, me recibe a mí, y el que me recibe a mí, recibe a aquel que me envió; porque el más pequeño de ustedes, ese es el más grande”. (Lc 9, 48)

Abuso sexual

- El abuso sexual es una agresión sexual violenta que atenta contra la libertad sexual de la persona y su derecho a elegir la actividad sexual que quiere realizar. Si es cometido contra un menor afecta además su desarrollo personal en su sexualidad.
- Consiste ante todo en un abuso de poder de un adulto hacia un niño, niña o adolescente, donde el adulto -valiéndose de la asimetría de poder y la coacción-abuso sexualmente del niño/a, generando graves consecuencias a corto y largo plazo en el psiquismo del niño/a y en los diferentes ámbitos en los que se desarrolla.

Leyes Protectoras

ABUSO INFANTIL Ley 23.849: Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en New York en 1989, forma parte de nuestra Constitución Nacional y certifica que los niños son sujetos de derecho, aunque esto no esté presente en la conciencia colectiva, que obra como si los niños menores de edad fuesen sólo objeto de los deseos de los adultos.

- **Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** fue sancionada en 2005, representa un punto de inflexión en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, con la familia y la comunidad.
- **Ley 141 Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes De CABA**, incorpora el Principio del Interés Superior del Niño, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y la obligación del Gobierno de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos.

Derechos de los niños en las leyes

A los efectos de esta convención y de las leyes se considera niño al menor de 18 años. El niño goza, entre otros, de los siguientes derechos:

- Derecho a un nombre y una nacionalidad. • Derecho a la igualdad sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
- Derecho a recibir educación gratuita y a disfrutar del juego y el descanso.
- Derecho a la libertad de expresión; buscar, recibir y difundir ideas.
- Derecho a obtener información para promover su bienestar.
- Derecho a expresar su opinión en los asuntos que lo afecten (de acuerdo a su edad y madurez).
- Derecho a ser protegido contra el abandono, la explotación en el trabajo y el abuso sexual, físico o mental

Código Penal

- El abuso sexual se encuentra ubicado en nuestro código dentro de los delitos de integridad sexual, donde contempla diversas figuras: abuso sexual simple, abuso sexual calificado, violación (arts. 119 y 120);
- El mismo es un delito de instancia pública, esto significa que cualquiera puede hacer la denuncia y el Estado debe actuar de oficio. Antes de la reforma solo los padres podían hacerlo.

Art 119: “Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f

ARTICULO 3° — Sustitúyese el artículo 120 del Código Penal, por el siguiente texto:
“Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo del artículo 119 con una persona menor de dieciséis años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado. La pena será de prisión o reclusión de seis a diez años si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del artículo 119.”

ARTICULO 4° — Deróganse los artículos 121, 122 y 123 del Código Penal.

ARTICULO 5° — Sustitúyese el artículo 125 del Código Penal, por el siguiente texto:
“El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años.

Independientemente del tipo de abuso sexual, el mismo es SIEMPRE un delito que se debe denunciar con el objeto de preservar la integridad de los niños, niñas y adolescentes y garantizar su protección y bienestar: desde el manoseo a la violación todos tienen consecuencias graves sobre el psiquismo y desarrollo infantil.